

formar a trabajadores de vanguardia en las instituciones nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de la serie de estudios internacionales periódicos de la capacitación para el desarrollo social, un estudio de los problemas de capacitación que estén directamente relacionados con los objetivos del bienestar social.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2081 (LXII). Recursos para la fiscalización internacional de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las deliberaciones celebradas en el 26º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁹² y la resolución 3445 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, relativa a darle la prioridad adecuada a la fiscalización de estupefacientes, así como la resolución 31/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, relativa a la adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹³ y a la aplicación del mismo,

1. *Observa* que los argumentos expresados anteriormente siguen siendo válidos y, en particular, que han adquirido todavía más peso dada la reciente entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. *Recomienda* al Comité del Programa y la Coordinación y a la Asamblea General que aseguren que se asignen los fondos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la fiscalización internacional de estupefacientes, teniendo en cuenta la importancia de ese programa.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2082 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo Especial de Expertos por el trabajo realizado;

3. *Decide* que el Grupo Especial de Expertos, en concertación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, estudie el trato de los presos en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, inclusive la muerte de varios detenidos, así como la brutalidad policíaca contra las manifestaciones pacíficas contra el *apartheid* en Sud-

⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639).

⁹³ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

áfrica a partir de la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976, con miras a presentar un informe;

4. *Decide* que los informes del Grupo Especial de Expertos sean puestos sin demora en conocimiento de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que dé toda la publicidad necesaria al informe del Grupo Especial de Expertos⁹⁵ y que proporcione al Grupo toda la asistencia precisa para que pueda desempeñar su mandato.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Profundamente preocupado por la situación reinante en Sudáfrica y en todo el África meridional,

Observando con profunda inquietud e indignación que el régimen racista de Sudáfrica ha continuado empleando la violencia y la represión masiva contra la población negra y contra todos los que se oponen al *apartheid*, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General,

Recomienda a la Asamblea General que declare 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Sugiere que la Asamblea General considere la aplicabilidad a los órganos de las Naciones Unidas de la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos, reafirmada por la Asamblea en su resolución 31/7 de 5 de noviembre de 1976, y, en este orden de ideas, considere la oportunidad de ejercer plenamente sus poderes en su calidad de autoridad administradora de Namibia — calidad que la Corte Internacional de Justicia le reconoció en 1971 —, bien directamente o por mediación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2083 (LXII). Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁶ y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁷,

⁹⁵ E/CN.4/1222 y Corr.1.

⁹⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹⁷ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.

Recordando las resoluciones relativas a los trabajadores migratorios aprobadas por la Asamblea General y las resoluciones 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973, y 1926 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, del Consejo, en las que se afirmaba que era necesario que las Naciones Unidas consideraran la situación de los trabajadores migratorios teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con los factores generales que afectan a los derechos humanos y la dignidad humana,

Consciente de que la situación de los trabajadores migratorios reviste una importancia capital para muchos países y se torna cada vez más grave en algunas regiones, y de que la Comisión de Derechos Humanos, así como los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, deberían adoptar medidas inmediatas para garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios,

Teniendo presente la resolución 31/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en la que se recomendaba que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social examinaran esta cuestión en sus próximos períodos de sesiones,

Destacando la grave preocupación expresada por la Asamblea General respecto de la discriminación de hecho de que son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, no obstante los esfuerzos legislativos y de otra índole realizados para prevenirla y reprimirla,

Consciente de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo tomado nota de la labor realizada acerca de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones⁹⁸,

1. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, y a la luz de las recomendaciones que le formule a este respecto la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, estudie plena y detenidamente en su 32º pe-

⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XIII.

223 (LXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. En su 2058a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1977, el Consejo, habiendo examinado los proyectos de resolución VII, titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer", y X, titulado "Comunicaciones relativas a la condición de la mujer", contenidos en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 26º período de sesiones y sobre la continuación de su 26º período de sesiones¹⁰⁰,

¹⁰⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909).

río de sesiones las cuestiones a que se hace referencia en la resolución 31/127 de la Asamblea, en el marco de un tema del programa titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios";

2. *Decide* estudiar esta cuestión en su 64º período de sesiones, en el marco del examen del informe de la Comisión de Derechos Humanos.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2084 (LXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones⁹⁹.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2085 (LXII). Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones⁹⁹,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión en relación con la cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Elogia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y por las medidas adoptadas en relación con la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y que continúe adoptando las medidas apropiadas al respecto.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

⁹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5927).

DECISIONES

decidió aplazar la adopción de medidas con respecto a esos proyectos de resolución, teniendo en cuenta, en especial, su resolución 2058 (LXII), en virtud de la cual el Consejo decidió presentar a la Asamblea General en su 32º período de sesiones, para su examen y aprobación, el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

2. En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

224 (LXII). Informe de la Comisión de Estupefacientes

1. En su 2059a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta su